26102 *ORDEN de 10 de octubre de 1984 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 13 de julio de 1982 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, confirmada en apelación por otra de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 10 de mayo de 1984, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 728 de 1979, interpuesto por «Inmobiliaria del Cuzco, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 13 de julio de 1982 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, confirmada en apelación por otra de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 10 de mayo de 1984, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 728 de 1979, interpuesto por «Inmobiliaria del Cuzco, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de mayo de 1979 sobre Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Inmobiliaria del Cuzco, S. A.", contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, que confirmó la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, desestimatoria de las reclamaciones interpuestas números 1.237 y 4.502/1975, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Y cuya confirmación en 10 de mayo de 1984 por el Tribunal Supremo es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Inmobiliaria del Cuzco, S. A.", contra la sentencia dictada el 13 de julio de 1982 por la Sala Primera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 728 de 1979, sobre Contribución Territorial Urbana, sentencia que procede confirmar; todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

26103 *ORDEN de 12 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en recurso 23.922, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, interpuesto por Compañía mercantil «Tarkis, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.922, interpuesto por la Entidad «Cía Mercantil Tarkis, S. A.», representada por el Procurador señor Reynolds de Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de noviembre de 1982, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Reynolds de Miguel en nombre y representación de la Compañía mercantil "Tarkis, S. A.", contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de noviembre de 1982, la que debemos confirmar por ser conforme a derecho, al igual que la liquidación practicada del impuesto aludido; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

26104 *ORDEN de 12 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso 497/80, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, interpuesto por don Julio García del Bosque.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 18 de noviembre de 1983 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 497/80, interpuesto por don Julio García del Bosque, representado por el Procurador don Emilio García Fernández, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 13 de marzo de 1980 que resolvió recurso de alzada contra fallo del Provincial de Avila por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que se declara inadmisible el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Julio García del Bosque, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 13 de marzo de 1980, dictado en alzada contra el del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Avila, de 20 de septiembre de 1979, en la reclamación número 113/79, impugnando liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, que declara inadmisible, debiendo, confirmado el mismo, devolverse las actuaciones al Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Avila, para que continue la tramitación de la reclamación en su primera instancia hasta su reglamentaria terminación; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

26105 *ORDEN de 12 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en recurso 22.049, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, interpuesto por «Docis, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 22.049, interpuesto por la Entidad «Docis, S. A.», representada por el Procurador señor Argós Simón, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de abril de 1981, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Argós Simón, en nombre y representación de "Docis, S. A.", contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de abril de 1981, debemos confirmar y confirmamos la misma por ser adecuada a derecho; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

26106 *ORDEN de 12 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en recurso 22.014, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, interpuesto por don José Vigueira Lago.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 22.014, interpuesto por don José Vigueira La-